

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Jueves 29 de Septiembre de 1994

No. 181

SUMARIO

MINISTERIO DEL TRABAJO	Pag
Cooperativa de Transporte de Carga y Pasajeros Adner Rocha, R.L.....	3257
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Incorporación Profesional.....	3267

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Notificación.....	3267
SECCION JUDICIAL	
Reposición de Tomo.....	3268
Subastas.....	3268
Fede Errata.....	3271

MINISTERIO DEL TRABAJO

**"COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE
CARGA Y PASAJEROS**

**ADNER ROCHA R.L.
ACTA CONSTITUTIVA**

En el Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día 9 de Mayo de 1990, en casa del Señor Cruz Obando Sequeira, se reunieron las personas interesadas en constituir la Cooperativa de Transporte y Pasajeros "ADNER ROCHA" R,L, Encontrándose a las personas siguientes:

Nombre y Apellidos Estado Civil Ocupación Domicilio Aportación Suscric.

Luis Almanza Cuadra	Casada	Transportista	Río Blanco	250	250
Félix Pedro Obando	"	"	"	"	"
Daniel Argüello V.	"	"	"	"	"
Cruz Obando S.	"	"	"	"	"
José Fco. Calero	"	"	"	"	"
Daniel Argüello C	"	"	"	"	"
Ernesto Molinares	"	"	"	"	"
José Luis Huete R.	"	"	"	"	"
Luis Cisneros	"	"	"	"	"
Gregorio Sequeira	"	"	"	"	"
Francisco Sánchez	"	"	"	"	"
Cármén Jarquín	"	"	"	"	"
Cornelio Soza G	"	"	"	"	"
Vicente Jarquín C	"	"	"	"	"
Ismael Rosales	"	"	"	"	"

Ariel Reyes	"	"	"	"
Ligia Soza G.	"	"	"	"
Agustín Obando G	"	"	"	"
Omar Alvarez	"	"	"	"
Omar Treminio	"	"	"	"
Inocente Soza	"	"	"	"
Sergio Blanco Francisco Barrera	"	"	"	"
Francisco Dávila M.	"	"	"	"
			<u>6,250.</u>	<u>6.250</u>

En efecto por unanimidad se acordó constituir la Cooperativa de Transporte de Carga y Pasajero ADNER ROCHA R.L. de Río Blanco, procediéndose luego a la siguiente manera:

- a) se dió lectura a los Estatutos, artículo por artículo, que a continuación se describen:

ESTATUTOS

Tipo de Cooperativa de Transporte "Unico de Pasajeros ADNER ROCHA R.L. la que será de Responsabilidad Limitada, de Capital barrible, la que podrá ser conocida también con las siglas ADNER ROCHA R.L. la que regirá por los presentes estatutos y las siguientes de cooperativa vigente.

Arto.2.- La cooperativa tendrá como domicilio el Departamento de Matagalpa, y tendrá una vida de duración ilimitada o indefinida.

- a) Las responsabilidades de los socios como propietarios de la Cooperativa se limitada al monto de sus aportaciones en la misma.
- b) La responsabilidad de los socios frente a la cooperativa será ilimitada por las causas y obligaciones contraídas con esta, respondiendo con su patrimonio si fuese necesario.

Art. 3.- La Cooperativa tendrá por Objeto:

- a) Trabajar de manera colectiva para mejorar las condiciones de los asociados en lo económico, social y cultural.
- b) Desarrollar actividades o proyectos que beneficien a los asociados y a la comunidad.
- c) Ofrecer a la comunidad un servicio de transporte de carga y pasajeros seguro, económico, acorde con la capacidad de flota propiedad de la cooperativa y a la situación económica en que se vive.
- d) Procurar para los asociados ingresos económicos adecuados, educación y todo aquello que le

permita tener un nivel de vida digno y justo.

- e) Aunar esfuerzos para solventar situaciones conflictivas de tipo económico así como de mantenimiento de los asociados y los de sus equipos.

MEDIOS

Arto. 4.- Para el logro de estos objetivos, la cooperativa podrá valerse de los siguientes medios:

- a) Recaudar cuotas o aportación entre los asociados para formar el patrimonio social de la cooperativa.
- b) Establecer y administrar todo lo necesario que conozca la eliminación de intermediarios
- c) Asegurar a conveniencias propias a los asociados, trabajadores y familiares contra riesgos haciéndole extensivo a los equipos.
- d) Efectuar transacciones, económicas lícitas, sobre todo lo que se refiere a otorgar, recibir, extender, transferir entregar al cobro o al descuento, pagarés, letras de cambio, cheques, documentos prendarios cuotas de crédito, garantías y cualquier otro documento comercial que pudiese ser transferido.
- e) Vender, alquilar, arrendar, todo aquello que no sea útil a la cooperativa que se está sub-utilizando y que beneficie a la cooperativa o a los cooperados o a sus familiares.
- f) Obtener y establecer instalaciones, mobiliarios, herramientas y equipos adecuado para el funcionamiento de la cooperativa, tanto a nivel administrativo como cooperativo, independiente de la forma: comprado alquilado, arrendado, etc.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Arto. 5.- Para ser miembro de la Cooperativa deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión, al consejo de administración y Junta de vigilancia, quien resolverá en 10 días posteriores a la introducción de dicha solicitud.
- b) Cuando menos haber cumplido 18 años.
- c) Ser trabajador del ramo de transporte.
- d) No tener, ni haber tenido actividades, conflicto con la cooperativa.
- e) Laborar por lo menos 12 horas diarias y en relación con la oferta y la demanda del transporta.
- f) No pertenecer a otra cooperativa de las mismas características de ésta.
- g) Participar activamente en Seminario de Educación Cooperativa.
- h) Estar en pleno goce de los derechos ciudadanos.
- i) Una vez aprobada su solicitud por simple mayoría de votos de los mismos miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia al asociado queda obligado a) suscribir, con Certificados de aportación de 20 córdobas Oro. Pagaderos a un año, al Ingresar a la Cooperativa. 2).- Pagar una cuota de ingreso de 60 córdobas Oro. 3).- Conocer y cumplir con las disposiciones generales de la Asamblea. Acuerdos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Estatutos y Reglamentos.

Arto. 6.- Derechos: Los socios de esta Cooperativa gozan da los siguientes Derechos:

- a) Participar en las actividades y servicios de la Cooperativa sin ninguna discriminación en virtud de las normas estatutariamente establecidas.
- b) Elegir y ser electo para los puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Cooperativa.
- c) Participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea y de los demás órganos de los cuales forma parte.
- d) Fiscalizar la actuación de los órganos de dirección de Cooperativas, así como pedir la revocación de sus miembros por causas justificadas, de acuerdo a los procedimientos estipulados en la Ley y los Estatutos.

- e) Acceso a la información por los canales establecidos estatutariamente sobre las actividades externas e internas de la Cooperativa.
- f) Convocar a Asamblea General por el procedimiento regulado en los Estatutos con el apoyo del 20% de los socios.
- g) A retirarse voluntariamente de la cooperativa.
- i) Aquellos otros que resulten de las normas legales y estatutarias, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

El ejercicio de los Estatutos se harán efectivos en la forma que establezcan los estatutos, los reglamentos internos y las leyes vigentes.

Arto. 7.- Deberes: Los socios de esta cooperativa deberán:

- a) Participar en las actividades y servicios de la cooperativa en los términos de los Estatutos y Reglamentos internos.
- b) No dedicarse a actividades competitivas a los objetivos socioeconómicos propios de la cooperativa.
- c) No prevalecerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y los demás órganos sociales de la cooperativa.
- e) Asistir a las reuniones de las Asambleas generales y demás órganos a que sean convocados.
- f) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sean encomendados, salvo justa causa de excusa.
- g) Efectuar el desembolso de la aportación comprometida y demás obligaciones económicas contrarias con la cooperativa.
- h) En general a respetar y cumplir los principios Cooperativos, los Estatutos, reglamentos internos y las disposiciones legales sobre cooperativa

Arto. 11.- De la Pérdida de la Condición de Socio: La condición de socio de esta cooperativa se extingue por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Expulsión disciplinaria.
- c) fallecimiento.
- d) Pérdida de la capacidad civil, suspensión de sus derechos ciudadanos una vez firme sentencia en materia penal.
- e) Incapacidad total o absoluta.
- f) Cesación voluntaria de sus actividades como socio.

Arto. 12.- Renuncia:

- 1) La renuncia es voluntaria es un principio cooperativo universal, en consecuencia, cualquier socio que deja de serlo, podrá darse de baja de la misma, previa notificación por escrito al Consejo de Administración. El plazo de este previo aviso no podrá ser inferior a un mes.
- 2) Sin embargo, la devolución de los aportes o demás haberes sociales que pudiera corresponder al socio renunciante, se efectuará en la forma y plazo que establezcan los Estatutos en el Capítulo correspondiente al régimen económico de la cooperativa.

Arto. 13.- Expulsión Disciplinaria:

- a) La expulsión de los socios la podrá acordar la Junta de Vigilancia y disciplina por las causas muy graves preparando los cargos y las pruebas que justifiquen dicha expulsión, dándole a conocer al socio afectado para que aporte las pruebas necesarias a su favor.
- b) La Junta de vigilancia y disciplina comunicará por escrito al Consejo de Administración para que este notifique por escrito al socio afectado, señalándole: días, fecha, hora y lugar en la que podrá ejercer su derecho a la defensa ante la Asamblea general. Esta fecha no deberá excederse del plazo máximo de un mes a partir de la fecha que se le notificó.
- c) El afectado podrá aceptar dicha resolución o defenderse personalmente o bien delegarla en otro asociado que el mismo escogera.
- d) La Asamblea General escuchará a la otra parte o sea a la defensa de su descargo y argumentos conforme los mecanismos estatutarios y reglamentarios.

- e) El consejo de administración o el 20% de los socios que asistieron a la Asamblea, podrá impugnar una decisión de dicha Asamblea ante la Dirección General de Cooperativas, esta realizará el fallo definitivo, sin detrimento que el afectado impugne.
- f) Si transcurriere el plazo previsto y el interesado no se presentase a impugnar el acuerdo de expulsión desde el día siguiente a la expiración de la fecha antes mencionadas por el Consejo de Administración.

Arto. 14.- Disciplina:

- 1).- Las faltas disciplinarias cometidas por los socios contra los estatutos, los reglamentos internos, las disposiciones legales sobre cooperativismos, así como contra los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa, se graduarán conforme a la escala siguiente: Amonestación, escrita falta leve, grave y falta muy grave.
- 2).- En los reglamentos internos de la cooperativa se normará casusticamente los hechos que dan lugar a los distintos tipos de falta enumeradas, así como el contenido de las sanciones que correspondan a dichas faltas.
- 3).- Entre las faltas muy graves que se consideran motivo de expulsión se incluirán:
 - a) Las actividades que sean de tal naturaleza que puedan perjudicar los intereses materiales de la cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude en las aportaciones.
 - b) Una muy escasa o nula participación en las actividades de la cooperativa.
 - c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas económicamente en la cooperativa.
 - d) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas.
 - e) Robo, hurto, estafa, esteleonato o malversación de los fondos de la Cooperativa.

Arto. 15.- Efectos Económicos: Cuando un socio deja de serlo por cualquiera de las causas a que alude el artículo 11 le sean devueltas sus aportaciones y demás haberes sociales que pudieran corresponderle, excepto aquellos asociados que asociados son referidos en base al articulados en base al artículo 14 inciso e).

El ejercicio y contenido de este derecho se ajustará a los regulado a este respecto en el capítulo IV de los Estatutos referentes al régimen económico de la cooperativa.

Arto. 18.- La Asamblea General podrá celebrarse de la siguientes manera:

- a) En forma ordinaria.
- b) En forma extraordinaria.

Las ordinarias conocerán de los asuntos concernientes de los incisos -g -h y las extraordinarias conocerán de los concernientes a los incisos (a-b-c-d-e-f).

Arto. 19.- Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración; por la Junta de Vigilancia o por el veinte por ciento de los socios de la cooperativa en orden de prelación.

Arto. 20.- La Asamblea ordinaria deberá celebrarse una vez al año al finalizar el ejercicio económico.

Arto. 21.- Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente del Consejo de Administración, debiendo servir como Secretario de la misma al Secretario del Consejo Administrativo.

Arto. 22.- Las Asambleas ordinarias podrán realizarse solamente si participan en ellas el Quórum suficiente que estaría constituido con la mitad más de uno de los asociados. Si una hora después de laconvocada no se reúne el quórum legal deberá hacerse una segunda convocatoria a la que se le aplicará el mismo procedimiento que la primera.

En dado caso con la tercera convocatoria no se logrará el Quórum legal de la Asamblea se verificara que los que asistan no menor de 20% de acuerdo con la ley. Para las Asambleas extraordinarias se constituirán con las dos terceras partes de los asociados en caso de segunda convocatoria y con el sesenta por ciento de estos, en el caso de tercera convocatoria. Cuando se trata de modificar los estatutos funcionaran con otra cooperativa o de disolverla ese requerirá las dos terceras partes de los asociados.

Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán con 15 días de anticipación y las extraordinarias con dos días de anticipación.

Arto. 24.- Los que integran las diferentes comisiones de trabajo y de la junta de vigilancia, serán electos en Asambleas Generales, en números de tres miembros, dependiendo de la numerosidad de los asociados, los que se designarán los cargos de Presidente, Secretario

y Vocales.

Arto. 26.- El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Cooperativa y estará integrado por cinco miembros.

Serán electos en asamblea General los integrantes del Consejo de administración se designarán los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Vocales.

Arto. 28.- El Consejo de Administración sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando el caso lo requiera. Las dos personas partes de los miembros constituirán quórum y sus decisiones serán tomadas por mayoría de ocho.

Arto. 29.- Las resoluciones del Consejo de Administración deberán quedar asentadas en el libro de Actas y firmadas por el presidente y el Secretario.

Arto. 30.- El Consejo de Administración y Vigilancia por propia iniciativa podrán decretar la expulsión de cualquier socio en los casos siguientes.

- a) Por no obedecer los estatutos o reglamentos internos.
- b) Por no suministrar a la cooperativa datos o informe necesarios para su buen funcionamiento.
- c) Por actuar en contra de los fines o principios para los que la cooperativa fue creada.
- d) Por descuido o daño intencional en las unidades propiedad de los asociados o bienes de la cooperativa.
- e) Por incumplimiento en el pago de sus aportaciones y demás obligaciones económicas.
- f) Por proceder escándalos, desorden o riñas entre los asociados.
- g) Por especular con los bienes de la cooperativa, unidad o unidades de transporte de la misma.

Arto. 31.- Todo socio que desee retirarse de la cooperativa deberá de avisar al Consejo de Administración y Junta de vigilancia con treinta días de anticipación.

Arto. 32.- Cuando un asociado deje de serlo por cualquier causa sus aportaciones pasarán a formar parte del capital o bienes de la cooperativa, ya que no podrán ser devueltos.

Arto. 33.- Los asociados o asociado deberá solicitar la destitución o remoción de cualquier directivo cumpliendo

de previo con los requisitos siguientes.

- a) Solicitud escrita al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- b) Exposición y formulación de cargos y la firma del veinte por ciento de los asociados activos.

Arto. 34.- El consejo de Administración y Junta de Vigilancia convocará a Asamblea Extraordinaria para conocer el caso a solicitud de destitución, diez días después de recibida solicitud y será la asamblea la que decidirá por mayoría de votos si se accede o no a la misma.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Arto.35.- La Dirección, Administración y control de la cooperativa estará a cargo de:

- a) Asamblea General de asociados.
- b) El Consejo de Administración
- c) Junta de Vigilancia
- d) Comisiones de Trabajo
- e) Servicios administrativos.

Arto. 36.- La Asamblea General de asociados es el órgano supremo de la cooperativa siempre y cuando sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y disposiciones legales vigentes.

Arto. 37.- La Asamblea General tendrá las siguientes funciones, pudiendo resolver sobre.

- a) Modificar los estatutos.
- b) Disolución de las cooperativas
- c) Función de las cooperativas con otras que tengan iguales fines.
- d) Expulsión de asociados
- e) Aprobación de proyectos crediticios, financiamientos, etc. que se estimen convenientes para la cooperativa.
- f) Remoción de miembros de la cooperativa.
- g) Conocer informes de los cuerpos directivos y administrativos de la cooperativa.

- h) Elección de los miembros de las diversas comisiones de trabajo.

Arto. 38.- El Consejo de Administración tendrán las siguientes funciones.

- a) Vigilar la buena marcha de la cooperativa.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea lo mismo que los estatutos, reglamentos de la cooperativa y Ley que se refiere a las mismas.
- c) Nombrar el Responsable de Servicios administrativos y señalar sus funciones por escrito.
- d) Designar la institución bancaria en que serán depositados los fondo de la cooperativa.
- e) Elaborar un anteproyecto de reglamento interno, conforme los estatutos y las leyes vigentes.
- f) Autorizar la adquisición de bienes y muebles e inmuebles y los gastos de administración.
- g) Contratar financiamiento, previas autorización por la asamblea general de asociados.
- h) Velar para que la oficina de servicios administrativos presente, por lo menos cada mes los siguientes informes:

- 1.- Estado Financiero a la DIGECOOP
- 2.- Control de morosidad
- 3.- Control de presupuesto - Ingreso y Egresos
- 4.- Análisis del crecimiento económico.

EL PRESIDENTE

Arto. 39.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de cooperativas.
- b) Convocar a las asambleas generales a las reuniones del consejo de administración y junta de vigilancia a través del secretario.
- c) Presidir los actos oficiales de la cooperativa y tener la representación legal de la misma.
- d) Autorizar conjuntamente con el encargado de finanzas las inversiones de fondo aprobados con

el Consejo de Administración poniendo el visto bueno a los balances una vez aprobados (Autorizados).

- e) Abrir con el encargado de finanzas, las cuentas bancarias en la institución designada por el consejo de administración.
- f) Endosar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos relacionados con la actividad de la cooperativa, conjuntamente con el encargado de finanzas. El Vicepresidente trabajará conjuntamente con el presidente. En caso de ausencia temporal del presidente éste asumirá el cargo y si la ausencia es indefinida ejercerá sus funciones hasta que la asamblea no firme o nombre un sustituto.

Arto. 40.- El secretario de la Cooperativa tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Llevar libros de actas de las asambleas de sesiones del Consejo de Administración y firmar las convocatorias a las Asambleas y reuniones
- b) Llevar un registro completo de todos los miembros de la cooperativa.
- c) Recibir solicitudes de ingresos y egresos y custodiar el sello, libro de actas y de asociados de la cooperativa.
- d) Preparar los informes de actividades junto con el Presidente.

SERAN ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO DE FINANZAS

Arto. 41.- Son atribuciones del Encargado de Finanzas.

- a) Controlar el movimiento de fondos y tener bajo su custodia los títulos de la cooperativa, los fondos sociales que serán depositados a nombre de la cooperativa en cuenta corriente con el banco que designe el consejo de administración por medio de documentos firmados por el Presidente y el encargado de finanzas.
- b) Firmar los certificados de aportación, desembolsos de fondos y otros documentos relacionados con la cooperativa.
- c) Presentar informes de los ingresos y egresos de la cooperativa en las reuniones ordinarias del Consejo de Administración.

Arto. 42.- Los miembros del Consejo de Administración de la Comisiones de Trabajo y los empleos no podrán ser parientes entre sí.

Arto. 43.- Los vocales sustituirán a los miembros del Consejo de Administración en ausencia de éstos.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Arto.- 44- La Fiscalización estará a cargo de la Junta de Vigilancia, el que ejercerá la supervisión de todas las Actividades del Consejo de Administración de los órganos y servicios de la cooperativa y sus asociados a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la cooperativa.

Arto. 45.- La Junta de Vigilancia será un órgano con autonomía pero rendirá informe de sus actividades al Consejo de Administración y a la Asamblea General.

Arto. 46.- Estará integrada por tres miembros los que serán electos en la primera asamblea general con un período de uno, o dos o tres años, no pudiendo ser reelectos.

Arto. 47- El encargado de la Junta de Vigilancia participará en las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Arto. 48.- Los miembros del Consejo de la Junta de Vigilancia se asignará los cargos de presidente, Secretario y Vocal, siendo que la Junta de Vigilancia es un órgano autónomo deberá rendir sus informes bajo la más estricta imparcialidad.

Arto.- 49- La Junta de Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Investigar en forma directa o indirecta cualquier irregularidad de orden financiero, administrativo o estatuario que se notare o denunciare.
- b) Poner en práctica lo ordenado u ordenar la verificación del estado de caja de la cooperativa siempre que lo estime conveniente.
- c) Hacer que se practique auditoría en las cuentas de la cooperativa.
- d) Comprar los depósitos de las colectas diarias y recuentas revisar libros de caja, bancos y otros.
- e) Verificar las cuentas de los asociados.
- f) Velar por el buen uso de los recursos financieros, bienes de producción y otro, así como que la eficiencia del transporte se mantenga en óptimas condiciones, en cuanto a la calidad del servicio y la prontitud del mismo.

- g) Vigilar que la contabilidad se lleve al día.
- h) Examinar por lo menos cada mes la correspondencia, libros de la cooperativa y comprobar los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.

Arto. 50.- Cuando se ausente permanentemente el presidente o responsable será sustituido por un miembro de las bases de la cooperativa electo por la asamblea, En ausencia temporal será sustituido por el vocal de la misma Junta de Vigilancia.

Arto. 51- Cada una de las comisiones estará integrada de uno a cinco miembros, dependiendo de la numerosidad de los asociados, siendo electos de manera directa en la primera asamblea general por un período de tiempo de uno a tres años. Las comisiones de trabajo notificarán en las reuniones del Consejo de Administración por medio del Responsable, al efecto. En las asambleas posteriores el período deberá ser por tres años, no pudiendo ser electos. Se organizarán con los cargo de Presidente, Secretario y Vocal.

Arto. 52- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Todas las comisiones de trabajo deberán presentar mensualmente el informe de sus actuaciones al consejo de administración y trimestralmente a la asamblea general ordinaria, para lo cual deberán llevar su respectivo libro de Acta.

Arto. 53.- Las comisiones de trabajo se reunirán por separado en forma ordinaria cada quince días o extraordinariamente cuando el caso lo amerite.

COMITE DE FINANZAS

Arto. 54.- Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar o ver que se elabore el presupuesto anual de inversiones, en compra de unidades de trabajo, mobiliario, gastos, ingresos y flujo de caja de la cooperativa y mantener control sobre los mismos. Realizar gestiones y elaborar programa para proveer de recursos financieros a las cooperativas y mantener control sobre los mismos. Realizar gestiones y elaborar programas para proveer de recursos financieros las cooperativas, ya sea de parte de los asociados o de las instituciones que brinden éste servicio.
- b) Mantener control de las obligaciones de los asociados de pagar sus aportaciones suscritas u obligaciones contraídas.

- c) Llevar control de los presupuestos de la cooperativa y recomendar cambios de los mismos.

COMITE DE EDUCACION

Arto.-55- Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas educativos en coordinación con instituciones dedicados a la educación cooperativa en capacitación técnica.
- b) Elevar el nivel cultural de los asociados en las cuestiones de tipo vial y promover esta actividad dentro de la comunidad.
- c) Hacer buen uso de los recursos económicos asignados en el desempeño de sus funciones.

COMITE DE RELACIONES PUBLICAS Y BIENESTAR SOCIAL

Arto. 56.- Esta comisión tendrá como función:

- a) Investigar y evaluar la problemática social de los asociados y las comunidades.
- b) Estimular y mantener relaciones entre la cooperativa y otras cooperativas o instituciones.
- c) Elaborar programas sociales para su debida aprobación por parte del consejo de administración.
- d) Mantener informados a los asociados. comunidad de las actividades o logros realizados por la cooperativa.

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Arto. 57.- El consejo de Administración y junta de vigilancia nombrará un responsable para el servicio administrativo y le indicará de manera clara por escrito sus responsabilidades.

Arto 58.- El responsable del servicio de administración tendrá como función:

- a) Organizar y dirigir la cooperativa, de acuerdo a las normas dictadas por el consejo de administración y junta de Vigilancia.
- b) Velar por que los libros de contabilidad sean llevados al día correctamente, teniendo en éstos responsabilidad directa.
- c) Poner en práctica los acuerdos del consejo de administración y consejo Junta de Vigilancia.

- d) Cobrar las sumas adecuadas a la cooperativa y hacer los pagos de que correspondan con el visto bueno del presidente y tesorero.
- e) Informar mensualmente al consejo de administración y junta de vigilancia sobre el estado económico de la cooperativa en la forma establecida.
- f) Hacer o lograr que se efectúe en el Banco designado los valores recibidos en caja por la cooperativa.

Arto 59.- El responsable del servicio administrativo igualmente con los responsable de otras comisiones y demás empleados no podrán valerse de las cooperaciones de la cooperativa para obtener lucro alguno ni dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia a la cooperativa.

Arto. 60.- El responsable de servicios administrativos tendrá dentro de sus actividades la de contratar personal asalariado que la cooperativa necesite con el visto bueno del consejo de administración y junta de vigilancia.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Arto. 61- Las aportaciones de capital se dividirán en certificados nominativos, indivisibles veinte córdobas oro; pudiendo ser transferibles previa autorización del consejo de administración o Junta de vigilancia a beneficiarios o herederos del propietario para aumentar el valor de los certificados se requerirá de la aprobación de la Asamblea General.

Arto. 62.- Los certificados podrán ser pagados de una sola vez en cuotas mensuales, quincenales o semanales.

Arto.63.- Cada socio deberá suscribir por lo menos, un certificado de aportación de veinte córdobas oro, a pagar en la forma convenida con la cooperativa.

Arto. 64.- Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo renuncia, expulsión o fallecimiento, en caso de retiro de un asociado sus haberes le serán devueltos en forma diferida y los excedentes al final del ejercicio económico de conformidad con las disponibilidades de la cooperativa.

Arto. 65- Todo los haberes de un asociado, tenga en la cooperativa, quedarán gravados a favor de ésta, por las obligaciones que tengan pendiente.

Arto. 66.- Los desembolsos de la cooperativa se

harán por medio de documento aceptable en el banco para debitar en la cuenta de cooperativa y a demás deberán estar de conformidad con las obligaciones de éstos estatutos, exceptuando los pagos de caja chica.

Arto.67.- El consejo de administración y junta de vigilancia podrá autorizar la creación de un fondo fijo de caja chica para atender los gastos menores de que incurra la cooperativa, pudiendo fijarse el monto de acuerdo con las necesidades de la cooperativa.

Arto. 68.- El ejercicio social de la cooperativa estará comprendida del primero de enero del 31 de diciembre de cada año. Preparándose para ese efecto los estados financieros.

Arto. 69.- La liquidación anual de los excedentes de caja ejercicio se practicará de la siguiente manera: fondo de reserva 10% , fondo de educación 20%, fondo para bienestar social 10% fondo para reinversión 30% fondo para desarrollo cooperativo 10%, fondo para estimulación 20%.

Arto. 70.- el fondo para educación podrá utilizarse para dicho fin dentro de doce meses posteriores al cierre de ejercicio económico. Si no se utilizare en su totalidad o en parte podrá ser entregado al organismo rector su cooperativismo nacional con fines de educación y fomento cooperativo.

Arto. 71.- Si el Ejercicio social produce pérdidas serán tratada a juicio de la asamblea general de una de las maneras siguientes:

- a) Absorción total o parcial de las pérdidas por la reserva total
- b) Transferencia total o parcial de la pérdida para ser absorbida por el remanente del futuro ejercicio
- c) Absorción de la pérdida por nuevas aportaciones de capital de los asociados en proporción de lo que cada uno tiene aportado en la cooperativa.

Arto. 72- Las aportaciones podrán ser hechas en dinero, bienes inmuebles.

Arto.73.- En caso que algún socio haga aportes de capital y bienes, estos serán valorados y aprobados por el consejo de administración y vigilancia, previa aprobación de la posesión de bienes

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 74.- La cooperativa podrá disolver por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los socios miembros, reunidos en sesión extraordinaria.
- b) Por disminución del número de asociado, a menos del mínimo establecido por la legislación cooperativa.
- c) Por el estado económico de la cooperativa que no permite continuar sus operaciones.
- d) Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas establecidas por la legislación de las cooperativas vigente.
- e) Por fusión de otras u otra cooperativa de la misma

Arto.75.-Decretada la disolución de la Cooperativa deberá darse aviso inmediato a las autoridades judiciales y administrativas de la jurisdicción y se procederá a nombrar una comisión liquidadora en la forma que indica la ley de la materia y su reglamento.

Arto. 76- Una vez concluida la liquidación, después de realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se destinará hasta donde alcance en el siguiente orden:

- a) A satisfacer los gastos de liquidación.
- b) A devolver a los asociados el valor de sus certificados de aportación o la parte proporcional de los mismos que corresponda, o en caso que haber social fuere insuficiente.
- c) A entregar a los asociados los excedentes que pudieran cubrir de entregar el saldo final si lo hubiere, al organismo rector del cooperativismo nacional, para aplicarlo para fines de educación y fomento cooperativo.

Arto. 77.- El texto del acuerdo de disolución con sus considerando, formará parte del acta de la sesión en que se tome dicha resolución.

Arto. 78.- Los miembros de la comisión liquidadora de la que formará parte como miembro de un representante de DIGECOOP serán designado por el organismo que acuerde la disolución.

Arto. 79.- Disuelta la cooperativa., solo conservará su denominación para los efectos de la liquidadora. Todos los documentos emanados de ella deben expresar que se

halla en ese estado.

CAPITULO VII

DE LA INTEGRACION COOPERATIVA

Arto. 80 .- La cooperativa podrá integrarse con otra u otras del mismo tipo.

Arto. 81- La cooperativas por acuerdo de la asamblea extraordinaria podrá asociarse o afiliarse sin cambiar de nombre a cualquier organismo integracionista de segundo grado que opte con personalidad jurídica.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Arto.- 82- Se establece responsabilidad solidaria para los miembros de las comisiones de trabajo y de la junta de vigilancia de la cooperativa emanadas los acuerdos y actuaciones de dichas comisiones. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los miembros de las diferentes comisiones hagan constar en Actas sus votos negativos al acuerdo o actuación..

Artyo. 83.- Las vacantes que ocurran en cada comisión las llenará el comité de coordinación, mediante nombramiento de otros asociados, el cual deberá ratificar la próxima asamblea.

Arto. 84.- Si la vacante es del responsable de la comisión, la remoción será como un asociado dentro de la comisión.

Arto. 85.- Se restablece las sanciones o los que violen los establecidos en estos estatutos o reglamentos internos, las que serán normadas en éste último.

Arto. 86.- La Coopeartiva por medio del consejo de administración y Junta de vigilancia, reglamentarán los presentes estatutos, concluida esta lectura y discusión se sometieron a la consideración de todos los participantes los que estuvieron de común acuerdo con estos estatutos y manifestaron su aceptación por unanimidad de votos, quedando integrado el consejo de administración y Junta de vigilancia provisional de la siguiente manera.

COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y CARGA DE PASAJEROS DE RIO BLANCO MATAGALPA ABNER ROCHA R.L.

DIRECTIVA

Presidente: José Francisco Calero Alaniz

Vice-Presidente: Cruz Obando

Secretario: Daniel Arguello Castillo
Vocal: Gregorio Sequeira

Fiscal: Ernesto Molinares

Tesorero: Cornelio Soza González

Todos electos de manera directa por la asamblea de socios. Esta directiva fungirán temporalmente, hasta mientras no se logre la personería Jurídica e inscripción de la cooperativa en el libro correspondiente, y hasta que se reúna en sesión ordinaria la asamblea general de socios para elegir una nueva directiva o ratificar la electa provisionalmente.

Estando todos de acuerdo con los estatutos discutidos de manera unánime y con la directiva provisional electa, concluye este acto y acta. y leído que fue de manera íntegra todo lo escrito a todos los asistentes, lo encontramos conforme, lo aprobamos ratificamos y firmamos sin modificaciones alguna, todo ante el notario que autenticará este acto.

Luz Almanza Cuadra.
Félix Pedro obando
Daniel Arguello V.
Cruz Obando S.
José Fco. Calero
Daniel Arguello
Ernesto Molinares
José Luis Huete R.
Luis Cisneros
Gregorio Sequeira
Francisco Sánchez
Cármén Jarquín
Cornelio Soza G.
Vicente Jarquín
Ismael Rosales
Ariel Reyes
Ligia Soza.
Agustín Obando H.
Omar Alvarez
Joaquín Calero Alanfz
Omar Treminio
Francisco Barrera
Inocente Soza
Francisco Dávila M.
Sergio Blanco.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 4806 - R/F 405746 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION.

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON),

Certifica

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del siete de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, adoptó el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

VIII. Varios.

3.- El Consejo Universitario aprueba: F.- La solicitud de incorporación profesional de la Señora: Gloria María Añez Sánchez, de nacionalidad Venezolana, quién obtuvo el Título de Abogado en la Universidad Católica Andrés Bello, el día 26 de Julio de 1979, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua y equivalente al Título de LICENCIADO EN DERECHO, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Se le previene al solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, a los tres días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Ramiro José Guevara Ríos.Secretario General.-

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 393, Página No. 310 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.-León, 23 de Agosto de 1994.Gonzalo Alvarado Acetuno.Director.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

NOTIFICACIONES

Reg.No.4963- R/F405915- Valor C\$45.00

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Arto.6 del Decreto 34-93 Creación del Registro Unico de Agroquímicos,El suscrito

Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica

Que la Empresa Helm,AG. a través de su representante el Sr.(a)Sherly de Obregón, ha solicitado Registro para el Producto Insecticidas Malathion, con el nombre Comercial Malathion Técnico 95% Originario de México y habiéndose presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 09 de Septiembre de 1994.-Ing.Ernesto Mora Solís Dpto.de Registro Control de Agroquímicos.

SECCION JUDICIAL

REPOSICION DE TOMOS

Reg. No. 5051 - R/F 410077 - Valor C\$ 45.00

En cumplimiento al auto de las diez de la mañana del once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se autorizó la publicación del auto en referencia sobre la reposición del Tomo cuatrocientos ochenta y uno del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Habiéndose constatado de manera fehaciente por la Inspectora Judicial, Doctora Zelmira Castro Galeano, comisionada por este Supremo Tribunal, la inexistencia del Tomo cuatrocientos ochenta y uno (481) del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Managua, con la inspección practicada a las dos y treinta minutos de la tarde del día ocho de Julio del corriente año; de conformidad con el Arto.2, Decreto No. 240 del once de Enero de mil novecientos ochenta, publicado en la Gaceta No. 11 del catorce de Enero del mismo año, se provee: Ha lugar a ordenar la reposición del Tomo Número cuatrocientos ochenta y uno del Registro Público de la Propiedad a que se ha hecho referencia, para lo cual se fija el término de seis meses los que se contarán de la fecha en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial "La Gaceta".

Notifíquese. E. Villagra M. S. Rivas H. Adrián Valdivia R. Guillermo Vargas S. A.L. Ramos. Rafael Chamorro M. Rodolfo Robelo H. Ante mí A. Valle P. Srio.-

Reg. No. 5052 - R/F 410078 - Valor C\$ 45.00

En cumplimiento al auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se autorizó la publicación del auto en referencia sobre la reposición del Tomo Trescientos

cuarenta y tres (343) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Vista la inspección practicada por la Doctora Zelmira Castro Galeano, en su calidad de Inspectora Judicial, a las dos de la tarde del día cuatro de Julio del presente año, en la que consta que se ha iniciado la reposición del Tomo Trescientos Cuarenta y Tres (343) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, de conformidad a resolución de este Supremo Tribunal de las diez y cinco minutos de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa; publicada en la Gaceta número catorce, del veintiuno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Uno; no ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese. O. Trejos S.E. Villagra M.S. Rivas H. Adrián Valdivia R. Guillermo Vargas S. A.L. Ramos. Rafael Chamorro M. R. Romero Alonso. A.L. Ramos. Rodolfo Robelo H. ante mí. A. Valle. P. Srio.

1

SUBASTAS

Reg.No.7478- R/F405758- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de este Juzgado se subastarán los siguientes bienes muebles: 1.-Automóvil Mercedes Benz, descripción: Modelo 200, Placa MK 2021, color Azul, pasajeros: 5; Motor 115923-10 224076; Chasis 115015-10-310060, que se encuentra en el Estacionamiento de Financiera Nicaragüense de Inversiones; 2) Mobiliario de Oficina, correspondiente al Inventario Oficina Centrales de Profonicsa y el Taller de Mantenimiento, sito de la central Sandista de trabajadores una cuadra abajo y una y media al sur, banda oriental. 3) Inventario de Herramientas, ubicado en este mismo taller; 4) Equipo rodante, parte del cual se ubica en las oficinas centrales y en otros lugar sito de Montoya, una cuadra al lago, una arriba y veinte varas al lago en una punta de Plancha, en esta ciudad; 5) Equipo Rodante, sito parte en el Taller de mantenimiento y en el predio de Operaciones de Profonicsa en Managua y en el Campamento de Kukalaya, lo mismo que un tractor Komatsu Pantanero que está ubicado en el Kilómetro 483 entre Sahsa a Kolumbo carretera a Puerto Cabezas. 6) Repuesto para Tractores Komatsu D.65-P8, sitios en el taller ya especificado anteriormente. 7) dos aires acondicionados, en buen estado de uso y funcionamiento y otros catorces que no se encuentra funcionando y habrá que chequearlos; los primeros dos funcionando en las oficinas centrales y los otros catorces que se encuentran en la bodega del taller de mantenimiento; 8) cuentas a favor de Profonicsa por cobrar de C\$ 59.054.95 córdobas a adeudos por ventas de repuestos para tractores Komatsu.

Base de la Subasta: US\$ 720.000.00, o su equivalente en córdobas al cambio oficial más los intereses y costos de ejecución.

Ejecuta: Financiera Nicaraguense de Inversiones (F.N.I) a la Empresa productora Forestal del Norte de Nicaragua, sociedad a nónima (Profonicsa).

Dado en el Juzgado los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil del Distrito de Nicaragua.

3 1

Reg. No. 5045 - R/F 410131 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, Veintiuno de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Las once y diez minutos de la mañana. Puesto que el demandado Justiniano Zambrana López no objetó el avalúo rendido por el Perito Doctor Emilio Paiz Bone y no presentó escrito señalando lugar para oír notificaciones, apruébase el mismo, procédase a la venta al martillo de la finca rústica de doscientas ochenta y cuatro manzanas ubicadas en La Comarca Kisilala, Municipio de El Rama, inscrita bajo el No. 33.943; Tomo 174; Folio 9, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya, propiedad del demandado ejecutado para con su producto hacer pago a la demandante ejecutante, señalase para tal efecto las diez de la mañana del día diecinueve de Octubre del presente año y en el local de este Juzgado, se fija como base para la postura el avalúo ya referido: Ciento Cincuenta Mil Córdobas, publíquese esta venta por carteles, uno en autos, otro en la tabla de avisos de este Juzgado y otro por tres días consecutivos en el Diario Oficial La Gaceta debiendo agregarse los ejemplares correspondientes.

Notifíquese. E. Castañeda M.A. Barberena.Dr: Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 5210 - R/F 410254 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día veintiuno de Octubre del corriente año y en el local de este despacho, se subastará una Finca Rústica rural de veintiuna manzanas ubicadas en Sábana Grande en este Municipio, propiedad de los Señores: Elizabeth Sánchez Guadamúz y Juan Bautista Alfaro. El cual tiene los siguientes linderos especiales; Norte: Ismael Farach; Sur: Hacienda Buenos Aires; propiedad de una Cooperativa; Este: Hacienda Santa Teresa, propiedad de los Hermanos Rivas Navas; y Oeste: Propiedad de Cooperativa Juan Carlos Herrera, Inscrito con el N° 11, 133, Tomo 366, Folio 239, Asiento 5º Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.-

Base: Cincuenta y Seis Mil Quinientos Córdobas.- Oyense Posturas. Ejecuta: José Angel Dávila Urbina.-

Dado en Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Dr: Antonio Aguilar Leiva.Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-Dalia González.Secretaria.-

3 2

Reg. No. 5209 - R/F 410204 - Valor C\$ 135.00

" Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Las once y cuarenta minutos de la mañana.- Sáquese a subasta el bien inmueble ubicado en el lote No. 5, Manzana , de Urbanización El Porvenir, inscrito bajo el No. 54,436, Tomo 815, Folio 106, Asiento 3o. Sección derechos reales, se señala para tal efecto el veintiuno de Octubre del año en curso a las once de la mañana en este local. Base de la Subasta: Doscientos treinta y ocho mil cien córdobas con treinta y seis centavos de córdobas en el juicio ejecutivo singular promovido por el Doctor Leonel Blandón Juárez en su carácter de Apoderado General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo, a las Señoras: Fátima del Carmen Acevedo López y Julia López Romero. Librese los carteles de ley. Notifíquese. E. Castañeda M. (F) A. Barberena".

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Dr: Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-A. Barberena.-

3 2

Reg. No. 5100 - R/F 410184 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana veinticuatro de Noviembre del presente Año Local Juzgado, subastase inmueble ubicado en esta Ciudad Posada del Sol con una extensión de trescientas treinta y seis varas cuadradas, con cincuenta y nueve centésimas de varas cuadradas.

Lote de Terreno número "G"-127, Linderos; Norte: lote número ciento cuatro; Sur: andén Hernández de Córdobas; Este: lote número ciento veintiocho y Oeste: lote número cientos veintiseis e inscrita bajo el número Treinticinco Mil Cuatrocientos Treintisiete, Asiento: Primero, Folios: Doscientos Catorce y Doscientos Quince, Tomo: Ochocientos Treintiuno sección de Hipotecas del Registro Público de este Departamento.-

Ejecuta: Banco Popular.

Ejecutado: María Amparo Mendoza de Juárez, y Carmen Bakdizón de Delgado.-

Base de Posturas: Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y un Córdobas con Catorce Centavos. (C\$ 24.561.14).- se oíran posturas.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. León Veinte de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Teresa de Jesús Loaisíga Bustamante.Juez Segundo de Distrito para lo Civil de León.-

3 2

Reg. No. 5071 R/F 410158 Valor C\$ 72.00

Once mañana siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Local este Despacho, se subastara inmueble urbano, hipotecado propiedad de: Luz Marina Reyes Somarriba ubicado en Residencial Las Brisas esta ciudad, identificado con No. 183, Linderos: Norte: Lote No. 184; Sur: Lote No. 182, Este: Lote de otros dueños y Oeste: Avenida Xolotlán, Inscrito No. 61,282, Tomo 963; Folio 56, Asiento Segundo, Base: Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco. Contado. Oyense Posturas.- Ejecutan: Salvador Ríos Cervantes y Guillermo Enrique Vélez Argüello.-

Dado en Managua, a los veinte y uno días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 4950 - R/F 405918 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a pública subasta el siguiente inmueble: Solar y casa situado en el barrio Hermanos Cárcamos de esta ciudad el que mide cinco varas de frente por treintitres de fondo, en el cuál se encuentra construída una casa de habitación de cinco varas de frente por cinco de fondo, techo de zinc, paredes de ladrillo de cuarterón repellada y afinada, con servicio de agua potable, aguas negras y luz eléctrica; todo el conjunto dentro de los siguientes linderos; Norte: Calle de por medio, Emeterio Blandón; Sur: Mercedes Rodríguez de Lanuza, Este: María Julia Ruíz y Oeste: Augusto César Zeledón Zeledón, propiedad hipotecada inscrita con el No. 14,082, Asiento II, Folios 72, Tomo XVII, Columna de Inscripciones Sección de Hipotecas de este Registro Público, siendo la base de la subasta la suma de Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres Córdobas con Once Centavos (C\$ 32,593.11).- Señalándose para dicha subasta el día jueves veinte de Octubre del presente año, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado; publíquese el edicto en la Gaceta Diario Oficial, en los lugares públicos y en el local de este Juzgado.- Notifíquese.- Nicolás López M, U. Rivera M.- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio.- Ejecutado: Alfredo Díaz Argueta.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, en la Ciudad de Estelí, a los siete días del Mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Entre Líneas.- Las diez de la mañana.- Vale.-Ulises Rivera Molina. Secretario.-

3 2

Reg. No. 4949 - R/F 405916 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a publica subasta del siguiente inmueble: Propiedad rústica ubicada en el sitio San Bernardo Decacala, jurisdicción de Limay de este Departamento, con una extensión de Trescientas Manzanas cercada en su perímetro y comprendido todo el conjunto dentro de los siguientes linderos; Norte: Catalino Espinoza; Sur: Pío Morales; Este: Julián y Petrona Morales; Oeste: Camino de por medio, Julián Bellorin y Camilo Osegueda, propiedad hipotecada inscrita con el No. 12,965, Asiento III, Folio 80, Tomo XVI, Columna de Inscripciones Sección de Hipotecas de este Registro Público.- base de subasta cincuenta y dos mil sesenta y cinco córdobas con catorce centavos.- Señalándose para dicha subasta el día viernes veintiuno de Octubre del corriente año; a las diez de la mañana. publíquese el edicto en la Gaceta Diario Oficial en los lugares Públicos, y en el local de este Juzgado.- Notifíquese.- Nicolás López M.- U. Rivera M.- Secretario.- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio. Ejecutado: Reemberto Lanuza Gómez.

Dado en el Juzgado Distrito para lo Civil de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Lineado.- Las diez de la mañana.- Vale.- Lineado: base de subasta cincuenta y dos mil sesenta y cinco córdobas con catorce centavos.- Vale.- Ulises Rivera Molina.Secretario.-

3 2

Reg. No. 4996- R/F 405977- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, subastarse al mejor postor Inmueble ubicado en ciudad Xolotlan casa No.140 calle principal, casa con techo de Nicalit, paredes de Bloque de cemento, piso de cemento tres dormitorio, sala comedor y areas de servicio con una extensión territorial de doscientos veintinueve varas cuadrada con setenta y ocho centesima de varas cuadradas limitada dentro de los siguientes linderos sur:Lote 149, Este Lote 141, Oeste Lote 139 Norte calle de subtiava inscrita dica propiedad bajo número 65389, tomo 1091, folio 220/221, asiento número uno, sección de Drechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua.

Base de la Subasta :82,025. (Ochenta y dos mil veinticinco córdobas).-

Postura: Estricto contado

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Enmmdado-d-de-s-l-valen.- Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero

Civil de Distrito de Managua

3 3

FE DE ERRATA

En Gaceta No.143 del 2-agosto-94, se omitió publicar con 3-2, los siguientes títulos supletorios

Reg. No. 3974 -R/F 404749 - Valor C\$ 72.00

Luz Marina Pérez Malespín, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio. Solicita título supletorio, Barrio Los Angeles Cercanía Mercado Oriental Jardín del Calzado Centroamericano ochenta varas al sur. Dentro de los siguientes linderos y medidas; Norte: Romulo Gaitan, 30,05 Mets, Sur: Marta Martínez.- 30,05 Mts; Este: Avenida Principal del Mercado Oriental, 9,35 Mts, Oeste: Callejón, 6, 95, Mts..-

Interesados opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua.- Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, Blanca F. de López.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3975 - R/F 404734 - Valor C\$ 7.00
Complemento- R/F 448469 - Valor C\$ 65.00

Roberto Sinforiano Aguilar Casco, Roberto Aguilar Urroz, Pedro Joaquín Aguilar Casco y Arnulfo Asisclo Aguilar Casco, solicitan título supletorio, Terreno ubicado en la Comarca Lourdes, Jurisdicción de Villanueva, comarca de la Hacienda el Bonete, Linderos; Norte: Juan Galeano, Samuel Beltran y Domingo Valdivia, Sur: Julio Guevara y Valentino Vílchez, Este: carretera de por medio, Cooperativa Antolín García, Pablo Sánchez y Gilberto Lindo, Oeste: Félix Arrieta.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Iris Dávila Z.- Sria.- Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 3976 - R/F 466364 - Valor C\$ 40.00
Complemento-R/F 404705 - Valor C\$ 32.00

Henry Mayorga Ramírez, solicita título supletorio, Sub-Urbano en las inmediaciones de Agrosa en la ciudad de León. Lindando: Norte: Línea Férrea antes, hoy donde fue la misma, Reparto Aracelis Pérez, Sur: Mario Vargas,

Este: Antes Cooperativa de Agricultura, hoy Monte Inculto y Oeste: Andrés Mayorga.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Socorro García I.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3969 - R/F 752630 - Valor C\$ 72.00

Mayling Rivera de Rodríguez, solicita supletorio urbano, San Juan Río Coco.- Norte: Silvio Rodríguez, Sur: Ismael García, Este: Ernestina Ramos, Oeste: Inés Acuña.-

Opóngase.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco 01 Julio 1,994.- Ines Acuña.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3970 R/F 752629 Valor C\$ 72.00

Alvaro Valladares Fortín, solicita supletorio rústico, San Juan Río Coco, Norte: Este, Oeste Propiedades de Ernesto Valle, Sur: Carretera que conduce al Bálsamo.-

Opóngase.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco 01 Julio 1994.- Ines Acuña.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 3997 -R/F 147103 - Valor C\$ 40.00
Complemento- R/F 404791 - Valor C\$ 32.00

Clementina Alvarado Zapata, solicita supletorio urbano en Quezalaguaque, departamento de León, lindando Norte: Clementina Tórres y Juana Talavera calle de por medio, Sur: Petrona Baca, Oriente: Emilio Mendoza y Poniente: Calle enmedio Joaquín Quezada.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, Cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I.- Sria.-

3 2

En Gaceta No.166 del 5-sep-94, se omitió publicar los títulos Supletorios Reg.No.4632-4669- 4670-4671 con 3-2

Reg. N° 4671 - R/F - 454045 Valor C\$ 122.40

Julio César Castillo Cerda, solicita Título Supletorio de lote de terreno urbano en Barrio El Calvario, Rivas con linderos: Norte: calle; Sur: Julio Rodríguez, Este: Francisco Núñez y Oeste: Maritza Vanegas.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Norma E. Castillo D.- Secretaria.

3 2

Reg. N° 4670 - R/F - 454890 Valor C\$ 100.80

Eduardo Leiva Guevara, solicita Título supletorio, urbano Los Cocos, finca San Alejandro, La Virgen; Linderos: Norte: Alberto Duarte; Sur: Calle; Este: Resto del Reparto Los Cocos; Oeste: Josefa Domínguez.-

Opóngase

Juzgado Distrito, Rivas, cinco de Agosto mil novecientos noventa y cuatro. Fátima Beteta C.- Secretaria.

3 2

Reg. N° 4669 - R/F - 405601 Valor C\$ 72.00

Nubia Mayorga Araica, solicita Título Supletorio de un lote de terreno y casa ubicada en el Barrio Fátima de esta ciudad, lindando con lo siguientes Linderos: Norte: La calle; Sur: terreno en he construída el Hospital; Este: Propiedad de Rosa González, Oeste: Predio de Concepción Centeno, la casa mide veintinuatro pies de frente por treinta y seis pies de fondo.

Opóngase

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.

3 2

Reg. N° 4632 - R/F - 498558 Valor C\$ 75.00

Dolores Eulogia Díaz Rueda, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado El Viejo. Lindantes: Norte: Río enmedio, José Domingo García Meza, Alberto García Meza; Sur: Félix Narváez Gerardo Díaz; Oriente: Alberto García Meza, Gerardo Díaz; Poniente: Río enmedio, Cooperativa Camilo Ortega.- (Venezuela).

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho Agosto mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Martínez.- Secretaria.

3 2

En Gaceta No.170 de Fecha 9 de Sep-94 por error se omitió publicar el Reg. No. 3675 con 3-3

Reg. No. 3675- R/F 404338 - Valor C\$ 72.00

La "Societe des produits Nestlé, S.A." con domicilio en Vevey Suiza ha presentado a este despacho solicitud de derechos de autor y Registro de la siguiente obra Artística Publicitaria:

"La Gallina Azul"

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.-

Ministerio de Educación, Managua, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Doctor Carlos Castillo. Fletes, Asesor Legal.-

3 3

En Gaceta No.88 de fecha 13-5-94 aparece el Reg. No. 2498, Marca de Fábrica y Comercio donde se lee: "SOMATOSTATIN-UBC" Deberá leerse: "SOMATOSTATIN-UCB"

En Gaceta No.88 de fecha 13-5-94, aparece publicado el Reg.No.2499, Marca de Fábrica y Comercio, donde se lee: "VISTASCHREEN" Deberá leerse: "VISTASCREEN"

En Gaceta No.76 de fecha 26-4-94, aparece publicado el Reg.No.2295 donde se lee: Clase:(5), Deberá leerse: Clase:(3)

En Gaceta No.76 del 26-4-94 aparece publicado el Reg.No.2293, Donde se lee: "BISOVOMYCIN" Deberá leerse: "BISOLVOMYCIN"

La Dirección